



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### ACUERDO SUPERIOR N° 001 DE 2013 (Marzo 07)

*Por el cual se modifica el Acuerdo Superior N° 001 de 2009 y se dictan otras disposiciones*

#### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior Universitario, dando a lo establecido en la Ley 1010 de 2006 “Por la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”, expidió el Acuerdo Superior N° 001 de 2009 a través del cual se adoptó la citada Ley y creó el Comité Universitario de Prevención y Atención del Acoso Laboral al interior de la Universidad.

Que el Ministerio de Trabajo, mediante la Resolución No. 000652 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas.

Que posteriormente el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución No. 001356 de 2012 mediante la cual modificó el Artículo 3 de la Resolución 000652 de 2012, relacionada con la conformación del Comité de Convivencia Laboral y dispuso hasta el 31 de diciembre de 2012 como fecha límite para su implementación en las entidades públicas y las empresas privadas.

Que para la Universidad de los Llanos se hace necesario adoptar los lineamientos de la Resolución en comento.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. MODIFICAR** el artículo 1 del Acuerdo Superior N° 001 de 2009 el cual quedará así: Mediante este Acuerdo se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en la Universidad de los Llanos.

**ARTÍCULO 2. MODIFICAR** el artículo 2 del Acuerdo Superior N° 001 de 2009 el cual quedará así: El presente Acuerdo se aplicará en su totalidad así:

- a. Al personal administrativo, dentro del cual se contemplan: Los empleados de libre nombramiento y remoción, los provisionales, los de carrera administrativa, los trabajadores oficiales, y el personal vinculado mediante la modalidad de contrato a término definido.
- b. Al personal docente: Profesores de planta y ocasionales de tiempo completo y de medio tiempo.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### ACUERDO SUPERIOR N° 001 DE 2013 (Marzo 07)

*Por el cual se modifica el Acuerdo Superior N° 001 de 2009 y se dictan otras disposiciones*

**PARÁGRAFO 1.** Podrán asistir en calidad de invitados, los servidores de la Institución o personas externas que de manera idónea, puedan contribuir a la superación de los conflictos generados por acoso laboral, a criterio de la mayoría de los integrantes del comité o por solicitud de los afectados.

**ARTÍCULO 3. MODIFICAR** el artículo 3 del Acuerdo Superior N° 001 de 2009 el cual quedará así: El Comité responsable de la aplicación de la Ley 1010 de 2006 en la Universidad de los Llanos, se denomina Comité de Convivencia Laboral conforme a lo establecido en los considerandos citados, y estará integrado por:

- Cuatro (4) representantes del empleador, con sus respectivos suplentes, quienes serán delegados mediante Resolución Rectoral y podrán ser modificados mediante el mismo tipo de Acto Administrativo a libre criterio del Rector.
- Dos (2) representantes de los trabajadores, elegidos por ellos mismos mediante votación secreta, con sus respectivos suplentes.
- Dos (2) representantes de los profesores, designados por ellos mismos, con sus respectivos suplentes.

**PARÁGRAFO 1.** Los representantes de los profesores y de los trabajadores, serán designados para períodos de dos años.

**ARTÍCULO 4. MODIFICAR** el artículo 4 del Acuerdo Superior N° 001 de 2009 el cual quedará así: El Comité de Convivencia Laboral de la Universidad de los Llanos, tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial, los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral al interior de la entidad y en casos especiales, promover entre los involucrados, compromisos de convivencia que garanticen siempre el debido proceso y el derecho a la defensa.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 001 DE 2013

(Marzo 07)

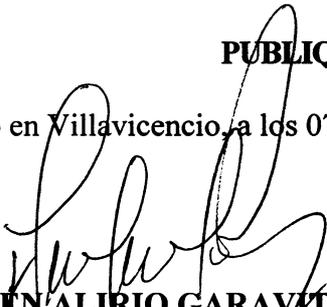
*Por el cual se modifica el Acuerdo Superior N° 001 de 2009 y se dictan otras disposiciones*

5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Presentar a la Rectoría las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral a la División de Servicios Administrativos o quien haga sus veces y al área de salud ocupacional de la Universidad.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité, que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Rectoría.

**ARTÍCULO 5. DISPONER** que el presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todos los que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Villavicencio, a los 07 días del mes de marzo de 2013.

  
**RUBÉN ALIRIO GARAVITO NEIRA**  
Presidente

  
**LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ**  
Secretario

Proyectó: Abg. Diego Cely  
Revisó: Luis Eduardo Marín Gómez  
Primer debate: Acta No. 001 del 25 de enero de 2013  
Segundo debate: Acta No. 002 del 25 de febrero de 2013  
Preparado por: Edith Zabaleta  
Revisó: Luis Eduardo Marín